

**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 017 DE 2011****(3 JUN 2011)**

Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en los sectores de infraestructura de transporte por carretera, fluvial y aeroportuaria, a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

En ejercicio de sus facultades, en especial las que confiere el numeral 3 del Artículo 58 del Decreto 3517 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, le corresponde al Consejo Asesor de Regalías señalar los criterios de elegibilidad de los proyectos que sean susceptibles de financiación o cofinanciación con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de departamentos y municipios – Escalonamiento, cuando ello sea procedente;

Que mediante el Decreto 416 de 2007 "por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 141 de 1994, la Ley 756 de 2002 y la Ley 781 de 2002 y se dictan otras disposiciones", se establecen los requisitos y trámites que se debe surtir para los proyectos de inversión que sean presentados con solicitud de recursos del Fondo Nacional de Regalías y de Regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento;

Que de acuerdo con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentre evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional;

Que teniendo en cuenta que es necesario adicionar inversiones no contempladas en los sectores de infraestructura de transporte por carretera, fluvial y aeroportuaria, así como algunos requisitos básicos de presentación que permitan mejorar la labor de control y vigilancia que adelanta el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías a los recursos que se asignan, se hace pertinente expedir un nuevo Acuerdo de fijación de los criterios de viabilidad y elegibilidad de los proyectos de inversión y los requisitos básicos de presentación;

Que en sesión de 9 de mayo de 2011, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos del sector de Transporte a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento.

de

TRUJ

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en los sectores de infraestructura de transporte por carretera, fluvial y aeroportuaria, a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento"

ACUERDA

CAPITULO I

DE LOS REQUISITOS BÁSICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS SECTORES DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE POR CARRETERA, FLUVIAL Y AEROPORTUARIA, A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS Y DE REASIGNACIÓN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES PACTADAS A FAVOR DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS – ESCALONAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO. *Ámbito de Aplicación:* El presente Acuerdo aplica a las entidades territoriales y demás órganos señalados en las disposiciones legales vigentes, que sometan a consideración proyectos de inversión en los sectores de infraestructura de transporte por carretera, fluvial y aeroportuaria a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de departamentos y municipios – Escalonamiento de que trata el presente Capítulo.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Presentación de los proyectos:* Los órganos señalados en el artículo primero deberán formular y presentar los proyectos de inversión para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, y de reasignación de que trata el presente Acuerdo de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento, al Ministerio de Transporte.

ARTICULO TERCERO. *Definiciones:* Para efectos de la aplicación de este acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones sobre la infraestructura de transporte por carretera, fluvial y aeroportuaria:

Construcción: Es aquella intervención para obra nueva que incluye el levantamiento o armado de algún tipo de infraestructura de transporte por carretera, fluvial y aeroportuaria.

Adecuación: Intervenciones para hacer que una infraestructura de transporte fluvial se ajuste o adapte de acuerdo con su funcionalidad.

Mejoramiento: Cambios en una infraestructura de transporte por carretera, fluvial y aeroportuaria con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales.

Rehabilitación: Reconstrucción de una infraestructura de transporte por carretera, fluvial y aeroportuaria para devolverla al estado inicial para la cual fue construida.

Pavimentación: Obras destinadas a la construcción de una estructura con superficie de rodamiento en pavimento y obras complementarias sobre una vía en afirmado, puede incluir o no las siguientes intervenciones viales: Acciones que tienen como propósito la recuperación o mejoramiento de sub-rasante; la construcción, recuperación o estabilización de capas granulares, ampliación de calzadas y/o bermas, construcción capa de rodadura y/o bermas, y obras complementarias como construcción o recuperación de señalización, construcción o recuperación de obras de arte y estabilización o recuperación de taludes o banca (puede incluir cortes y/o rellenos).

Para proyectos de inversión en infraestructura de transporte para carreteras se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en los sectores de infraestructura de transporte por carretera, fluvial y aeroportuaria, a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento"

Vías Primarias: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamentos que cumplen la función básica de integrar las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Vías Secundarias: Vías que unan las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una primaria.

Vías Terciarias: Vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí.

Para proyectos de inversión en infraestructura de transporte fluvial se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Actividades fluviales: Son aquellas relacionadas con la navegación de embarcaciones y artefactos fluviales que se ejecutan en las vías fluviales.

Canal de navegación: Canal natural o artificial con forma alargada y estrecha, en aguas superficiales, naturales o artificiales que permiten la navegación.

Obras de Encauzamiento: Son las que comprenden cualquier arreglo, modificación o intervención, que toma un tramo de río navegable como su objeto de actuación principal para la protección frente a las inundaciones, la protección de las márgenes del río, la fijación de un cauce estable para el río, la mejora de las condiciones de desagüe, la formación y fijación de un canal navegable y la recuperación de los valores naturales de un río navegable y comprende obras de: protección frente a inundaciones; de protección de márgenes, de estabilización del cauce; de mejoramiento de las condiciones de desagüe, de formación o fijación de un canal navegable, de recuperación ambiental o restauración de un río y las de dragado.

Destronque, limpieza: Remoción del cauce de una vía fluvial de material flotante que impide u obstaculiza la navegación de embarcaciones.

Terminal Fluvial: Infraestructura autorizada por autoridad competente para la explotación de actividades portuarias.

Muelle: Construcción en el puerto o en las riberas de las vías fluviales, donde atracan las embarcaciones para efectuar el embarque o desembarque de personas, animales o cosas.

Malecón: Muro o construcción paralela y adosada a la costa o ribera de un cuerpo de agua, que sirve para contener sus aguas, como paseo y puede permitir el atraque de embarcaciones que sirven para la movilización de carga o pasajeros.

Para proyectos de inversión en infraestructura de transporte aeroportuario se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Aeropuerto: Todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente para pasajeros y/o carga y que a juicio de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, posee instalaciones y servicios de Infraestructura Aeronáutica suficientes para ser operado en la aviación civil.

Pista: Área rectangular definida en un aeródromo terrestre destinada y preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en los sectores de infraestructura de transporte por carretera, fluvial y aeroportuaria, a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento"

Plataforma: Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves, para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible estacionamiento o mantenimiento.

Calle de rodaje: Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el rodaje de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del aeródromo, incluyendo:

- a) Calle de acceso al puesto de estacionamiento de aeronave.
- b) Calle de rodaje en la plataforma.
- c) Calle de salida rápida.

ARTÍCULO CUARTO. Áreas Temáticas de los proyectos de inversión en el sector de Infraestructura de Transporte: Serán financiables con recursos del Fondo Nacional de Regalías, de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de Departamentos y Municipios – Escalonamiento, los proyectos relacionados en las siguientes áreas temáticas:

Infraestructura de Transporte por Carretera:

- a) Proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de carreteras a cargo de las entidades territoriales, que conecten dos cabeceras municipales o una cabecera municipal con la red vial a cargo de la Nación.
- b) Proyectos de mejoramiento y rehabilitación de la red terciaria sin incluir la pavimentación.
- c) Proyectos de construcción, mejoramiento y rehabilitación de puentes cuyo propósito sea la instalación o intervención de superestructuras e infraestructura para el puente.

Infraestructura de Transporte Fluvial:

- a) Proyectos de construcción, adecuación, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de muelles y terminales fluviales.
- b) Proyectos de obras de encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable
- c) Proyectos de obras de protección y defensa sobre infraestructura de transporte fluvial.
- d) Estudios y diseños así como la construcción de malecones para proyectos de infraestructura de transporte fluvial que presente CORMAGDALENA.

Infraestructura de Transporte Aeroportuario:

- a) Proyectos de mejoramiento y rehabilitación de pistas y plataformas en aeropuertos a cargo de las entidades territoriales, que no formen parte de una concesión.

PARÁGRAFO 1°: Construcción de puentes peatonales sobre vías fluviales cuando se demuestre que es la única alternativa de comunicación entre veredas y municipios.

PARÁGRAFO 2°: Con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – escalonamiento, se podrá financiar intervención de vías urbanas, secundarias y terciarias.

PARÁGRAFO 3°: **Proyectos de inversión en los sectores de infraestructura de transporte por carretera, fluvial y aeroportuaria no financiables.** No serán financiables con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento los proyectos de inversión para las siguientes actividades:

1. Adquisición de terrenos.
2. Derechos de servidumbres.
3. Adquisición de vehículos.
4. Gastos de administración, operación y mantenimiento de proyectos.
5. Gerencia de proyectos.

2

T.M.A.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en los sectores de infraestructura de transporte por carretera, fluvial y aeroportuaria, a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento"

6. Estudios, diseños, construcción de malecones, y mantenimiento cuando no sean presentados por CORMAGDALENA.
7. Construcción de infraestructura no relacionada con las áreas temáticas definidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Requisitos: Para la presentación de los proyectos de inversión que busquen financiarse o cofinanciarse con cargo a los recursos de que trata el presente acuerdo, los órganos señalados en el artículo primero deben presentar, en medio impreso y magnético como mínimo, los siguientes documentos:

1. Carta de presentación y solicitud de recursos para el proyecto dirigida al Ministerio de Transporte firmada por el representante legal de la entidad señalada en el artículo primero del presente acuerdo, en donde se especifique: valor total del proyecto, monto y tipo de recursos solicitados, valor de la cofinanciación especificando las entidades aportantes, entidad ejecutora y tiempo de ejecución.
2. Proyecto formulado en la Metodología del BPIN vigente, con la respectiva Ficha EBI y con su archivo de transmisión.
3. Certificación de la entidad territorial en el cual conste que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Territorial y está acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) firmado por el Jefe de la Oficina de Planeación de la entidad o quien haga sus veces. Para los proyectos presentados por CORMAGDALENA deben estar incluidos en el Banco de Proyectos de la Corporación y acorde con el Plan de Acción de Cormagdalena.
4. Certificado en el que conste que el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Territorial, firmado por el Jefe de la Oficina de Planeación de la entidad o quien haga sus veces. Para los proyectos presentados por CORMAGDALENA certificación que se encuentra incluido en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional de esa entidad.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras correspondientes, si fuera el caso.
6. Presupuesto detallado de obra y análisis de precios unitarios. Debe incluirse una partida para la Interventoría Administrativa y Financiera del 4% sobre el total solicitado, cuando se soliciten recursos del Fondo Nacional de Regalías, y del 1% cuando soliciten recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento.
7. Cronograma de actividades y flujo de fondos, con base en el presupuesto detallado.
8. Plan financiero por usos y fuentes, con sus respectivos soportes. Se debe especificar la fuente de financiación de las actividades no financiables con los recursos de que trata el presente Acuerdo necesarias para la ejecución del proyecto.
9. Pronunciamiento de la autoridad ambiental competente sobre la necesidad de presentar o no diagnóstico ambiental de alternativas, y se indique la exigibilidad o no de licencia ambiental. y/o plan de manejo ambiental.
10. Licencia Ambiental según la legislación vigente para los proyectos que lo requieran.
11. Esquema de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que se

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en los sectores de infraestructura de transporte por carretera, fluvial y aeroportuaria, a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento"

van a utilizar y que garanticen el suministro con las distancias de acarreo.

12. Plano de localización del proyecto indicando su localización geográfica (departamental, municipal, veredal, urbana).
13. Certificados de libertad y tradición o folio de matrícula inmobiliaria con máximo tres meses de expedición, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio o distrito respectivo, a excepción de los bienes de uso público establecidos en los Decretos 2811 de 1974 y 2324 de 1984, que no son sujetos a registro. En caso que para la ejecución del proyecto se requiera una servidumbre, se debe anexar el certificado de libertad y tradición del predio sirviente, así como la escritura pública donde conste su adquisición, la servidumbre debe ser indefinida en el tiempo.
14. En caso que se requiera una servidumbre, se debe anexar el certificado de libertad y tradición del predio sirviente donde conste la inscripción de la servidumbre, así como la escritura pública a través de la cual se constituyó y la misma debe ser indefinida en el tiempo. Respecto al predio sirviente se debe anexar copia de la escritura en la que conste que quien otorga la servidumbre es el dueño del predio.
15. Estudios y diseños técnicos requeridos para la ejecución del proyecto, deben estar firmados por el profesional competente o respaldados por una firma consultora especializada en el tema, y avalados por la entidad territorial y deben contener como mínimo:
 - a) Localización exacta de las obras.
 - b) Estudio Hidrológico.
 - c) Estudios Geológicos.
 - d) Estudio de Suelos.
 - e) Planos de construcción (planta, perfiles, cortes, planos estructurales, obras de drenaje, etc.).
 - f) Especificaciones técnicas para cada uno de los ítems de construcción.
 - g) Plan de señalización preventiva e informativa durante la construcción de las obras.
16. Para los proyectos de infraestructura de transporte por carretera, además de cumplir con los requisitos previstos en los numerales anteriores del presente Artículo, se debe anexar lo siguiente:
 - a) Levantamiento topográfico.
 - b) Carteras de tránsito y volúmenes de tierra.
 - c) Estudio de tránsito.
 - d) Para los proyectos de mejoramiento cuando no se intervengan estructuras existentes se debe presentar los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.
17. Para proyectos de intervención de vías urbanas, además de cumplir con los requisitos previstos en los numerales anteriores del presente Artículo, debe anexar la certificación que el tramo a intervenir:
 - a) Presenta la infraestructura de servicios públicos instalados.
 - b) No tiene ningún tipo de intervención (en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué recursos están siendo ejecutadas).
 - c) Existencias de cajas de inspección, (en el caso que el objeto del proyecto se refiera a la construcción de andenes en la Red Urbana).
18. Para los proyectos de infraestructura de transporte fluvial, además de cumplir con los requisitos previstos en los numerales anteriores del presente Artículo, debe anexar lo siguiente:

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en los sectores de infraestructura de transporte por carretera, fluvial y aeroportuaria, a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento"

- a) Estudios geomorfológicos.
 - b) Estudio hidráulico.
 - c) Estudio de demanda (para el caso de proyectos de infraestructura portuaria).
 - d) Estudio de navegabilidad,
 - e) Análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.
19. Para proyectos de infraestructura aeroportuaria, se deben anexar, entre otros, los siguientes documentos y estudios:
- a) Licencia de operación para las aeronaves, expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.
 - b) Permiso de operación para funcionamiento de las empresas de transporte aéreo, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.
20. Para proyectos de estudios y diseños presentados por CORMAGDALENA señalados en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo, se debe además lo establecido en los Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del presente Artículo, lo siguiente:
- a) Documento que establezca detalladamente: Objeto, alcance, productos del estudio, plazo del estudio, plan de trabajo (en el que se detallen las actividades indicando: plazos, responsables, personal técnico mínimo involucrado y especialidad, informes y productos entregables).
 - b) Presupuesto detallado de los estudios y análisis de factores multiplicadores.
 - c) Plano de localización del área de estudio.
 - d) Certificación que una vez terminados los estudios y diseños se presentará el proyecto, ante el Ministerio de Transporte para concepto de viabilidad.

PARÁGRAFO 1°: En caso de que el proyecto a ejecutar afecte a comunidades indígenas y/o afrodescendientes, la entidad debe dar cumplimiento a la Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1991 y entre otras, la Sentencia 461 de 2008 de la Corte Constitucional, requisito que debe cumplirse antes de la presentación del proyecto al Ministerio de Transporte.

CAPITULO II

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS EN LOS SECTORES DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE POR CARRETERA, FLUVIAL Y AEROPORTUARIA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS Y DE REASIGNACIÓN DE REGALIAS Y COMPENSACIONES PACTADAS A FAVOR DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS – ESCALONAMIENTO.

ARTÍCULO SEXTO. Criterios de Elegibilidad: El Ministerio de Transporte tendrá en cuenta para la elegibilidad de los proyectos del sector de transporte, los siguientes criterios:

1. Corresponder a alguno de los tipos de proyectos financiables de conformidad con el artículo 4° y que presente los requisitos definidos en el artículo 5° del presente Acuerdo.
2. Enmarcarse en las metas tanto del Plan Nacional de Desarrollo como en las políticas, planes y programas, relacionadas con la infraestructura de transporte.
3. Que los resultados sean medibles y cuantificables.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en los sectores de infraestructura de transporte por carretera, fluvial y aeroportuaria, a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento"

ARTÍCULO SEPTIMO. Criterios de Viabilidad: El Ministerio de Transporte sólo analizará y considerará la viabilidad de los proyectos que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el Artículo 6° del presente Acuerdo.
2. La información consignada en los formatos de la Metodología del BPIN vigente para el sector, debe ser consistente, coherente y completa con toda la presentación y formulación del proyecto, acatando los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.
3. Las actividades a ejecutar, especificaciones técnicas tanto generales como particulares, cantidades de obra a desarrollar, calidad de materiales a utilizar deben corresponder a las recomendaciones y resultados de los estudios técnicos y diseños elaborados para el proyecto en particular y con las obras a ejecutar.
4. Los costos unitarios de las actividades a realizar deben ser consistentes con los promedios de la región en donde se ejecutará el proyecto.
5. Los recursos solicitados en conjunto con los recursos de cofinanciación, deben ser suficientes para cumplir a cabalidad con las metas físicas y objetivos planteados. El proyecto debe estar completamente financiado.
6. Cuando se trata de la construcción de un proyecto por etapas, se debe indicar la etapa construida, su inversión, la etapa a construir y su inversión, así como, la etapa faltante y su costo.

PARÁGRAFO 1°: En el proceso de viabilización de los proyectos de inversión el Ministerio de Transporte debe realizar una visita técnica que hará parte de los documentos que soportan y motivan la viabilidad técnica, financiera, económica, institucional y legal establecida en el Artículo 3° del Decreto 416 de 2007. En dicha visita se deben revisar como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Que efectivamente exista la necesidad que se pretende solucionar con el proyecto.
- b) Que la solución propuesta este acorde con las condiciones del lugar donde se realizará.
- c) Que la obra u objeto del proyecto no se haya realizado.
- d) Que se establezca la ubicación del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO. Registro y Trámite: Una vez formulados los proyectos para ser financiados con los recursos de que trata el presente Acuerdo, se surtirán los siguientes trámites:

1. El representante legal de la entidad presentará el proyecto al Ministerio de Transporte con carta remisoría, especificando la fuente de financiación.
2. El Ministerio de Transporte revisará que cumpla con los requisitos previstos en el presente Acuerdo y los documentos necesarios para su estudio. El proyecto que no reúna dichos requisitos o no se acompañe de los documentos requeridos, será devuelto indicando las deficiencias que deben ser subsanadas.
3. Presentado el proyecto, el Ministerio de Transporte lo evaluará con el objeto de determinar su elegibilidad y conceptuar su viabilidad técnica, económica, financiera y legal.
4. El Ministerio de Transporte elaborará un concepto de viabilidad por cada proyecto presentado, en el que consten las revisiones y evaluaciones realizadas para lo cual, analizará el proyecto, teniendo en cuenta la metodología establecida por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, del Departamento Nacional de Planeación y los criterios sectoriales aplicables. El Ministerio deberá emitir dicho concepto dentro de los (45) días siguientes a su radicación una vez el proyecto cumpla con los requisitos y criterios

40

2

ms

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en los sectores de infraestructura de transporte por carretera, fluvial y aeroportuaria, a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento"

establecidos en el presente acuerdo; y cumplido este término lo registrará en su BPIN, incorporando el concepto motivado.

5. El Ministerio de Transporte viabilizará el proyecto de manera integral, indicando que el proyecto estudiado es viable. No se aceptarán viabilidades condicionadas ni observaciones implícitas dentro de la viabilidad. Cuando existan observaciones, el Ministerio devolverá los proyectos a la Entidad para que se realicen los ajustes pertinentes y así poder continuar con la evaluación.
6. Los proyectos viables, se considerarán elegibles una vez inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, del Departamento Nacional de Planeación, para lo cual el Ministerio de Transporte remitirá el reporte magnético para la incorporación del proyecto, así como el original del mismo con sus documentos anexos para su archivo y custodia.
7. El Departamento Nacional de Planeación consolidará la información que remita el Ministerio de Transporte sobre los proyectos que pretendan ser financiados o cofinanciados con los recursos de que trata el presente Acuerdo, con el objeto de priorizarlos, cuando a ello hubiere lugar, y someterlos a aprobación del Consejo Asesor de Regalías.

El Consejo Asesor de Regalías se abstendrá de conocer y aprobar los proyectos que no hayan sido registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, del Departamento Nacional de Planeación y radicados en la Dirección de Regalías de la misma entidad, por lo menos, con diez (10) días de anticipación a la realización de la sesión del Consejo.

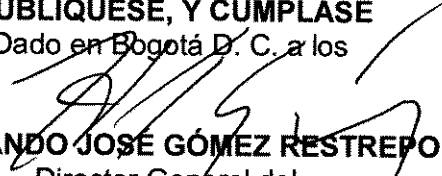
8. El Consejo Asesor de Regalías determinará la oportunidad y el monto de recursos que asigna a los proyectos, atendiendo las políticas macroeconómicas y las asignaciones presupuestales de acuerdo con la respectiva Ley Anual de Presupuesto.

ARTÍCULO NOVENO. Control y vigilancia: Todos los proyectos que se ejecuten con los recursos a que hace referencia el presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones y mecanismos previstos para el correcto manejo y utilización de los recursos que sean establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo 027 de 2004.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los


HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO
Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías


AMPARO GARCÍA MONTAÑA
Directora de Regalías
Secretaría Técnica
Consejo Asesor de Regalías

